

Núm. 4.875

NOGUERAS

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal de Nogueras, celebrada el 12 de junio de 2000, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia el día 19 de octubre de 2000, número 200, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas, sin que se haya formulado reclamación alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobadas.

ORDENANZA DE RIELES, POSTES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA:

Art. 6: La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

Rieles, 1,5%.

Básculas, transformador, 0 pesetas.

Nogueras, 18 de diciembre de 2000.-El Alcalde, Francisco Royo Soriano.